



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 AGO. 2018

HUMBERTO ALMEYDA SAENZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 073 -2018-GRC/GGR/OGP

Callao, 15 AGO. 2018

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 053-2018-GRC/GGR-OGP de fecha 24.04.18, la Esquela de Observación de fecha 28.06.18 emitida durante la tramitación del Título N° 2018-01022116 y el Informe Técnico Legal N° 327-2018-GRC/GGR/OGP/USRC-EAHV/JHO del 08.08.18, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", publicada el 20.07.02, prescribe que la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos; incluyendo la titularidad de dominio de los bienes correspondiente. Siendo de aplicación dicha disposición a los Consejos Transitorios de Administración Regional, entre otras instituciones; y, como tal, incluye en esa transferencia al Gobierno Regional del Callao, como titular del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

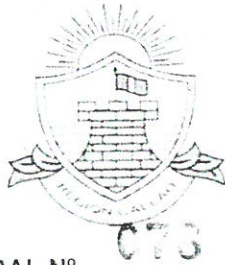
Que, el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, publicado el 11.01.07, dispone que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto; estando a ello y en concordancia con lo establecido en el Artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales -Ley 29151- los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, por lo cual corresponde a esta oficina realizar los actos sobre los bienes inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 000016 del 20.06.11 que Modifica la Ordenanza Regional N° 000002-2011 del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia de Administración y la Oficina de Gestión Patrimonial de esta entidad, efectúan el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec y en ese sentido, esta institución cuenta con la competencia necesaria para efectuar actos de administración y adjudicación sobre el área materia de solicitud; máxime que el numeral 1 del Artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece como uno de los deberes de las autoridades en la tramitación de los procedimientos: "Actuar dentro del ámbito de su competencia (...)";

Que, mediante Resolución N° 053-2018-GRC/GGR-OGP de fecha 24 de abril del 2018 se aprobó para su inscripción en la Oficina de los Registros Públicos – SUNARP- de esta ciudad, la Rectificación de Área y Medidas Perimétricas de los Lotes 5 y 6 de la Manzana T del AA.HH. OASIS 3 ubicadas en el SECTOR OASIS III en los ámbitos de la UPIS Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por lo que a través del Título N° 2018-01022116 de fecha 07 de mayo del 2018, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial presentó la rogatoria correspondiente ante la Oficina Registral de Predios competente, para su inscripción respectiva;

Que, a través de la Esquela de Observación de fecha 28 de junio del 2018, el Registrador Público ha observado el citado título, argumentando que existe discordancia en la ubicación con lo descrito en la información técnica presentada, para lo cual recomienda la presentación de nueva información técnica respecto a la Rectificación de los citados Lotes 5 y 6 de la Manzana T del Sector Oasis III,





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 073 -2018-GRC/GGR/OGP

asi como realizar la aclaración si la rogatoria presentada corresponde a los dos Lotes 5 y 6 por cuanto en la presentación del Título se refiere solo al Lote 5;

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 327-2018-GRC/GGR/OGP-USRC-EAHV/JHO de fecha 08.08.18, profesionales de la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro adscrita a la Oficina de Gestión Patrimonial consideran que resulta necesario dar cumplimiento a lo solicitado, por lo que recomiendan que la Oficina de Gestión Patrimonial eleve el título solicitado correspondiente ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP - de esta ciudad para la nueva calificación por parte del Registrador Publico; dicho Informe se constituye en motivación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 que estipula: "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)", premisa legal que ha sido cumplida en este caso;

Estando a las facultades que establece el Artículo 70° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional 000001 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000014 de fecha 03.01.18, resulta procedente emitir la respectiva Resolución Jefatural que levante las Observaciones planteadas al Expediente de Rectificación de Áreas y Medidas Perimétricas de los Lotes 5 y 6 de la Manzana T del Sector Oasis III, a través de la presentación de nuevos Planos Perimétricos y Memoria Descriptiva correspondientes, ante la Oficina de los Registros Públicos – SUNARP – de esta ciudad, por lo que;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR y DISPONER el levantamiento de las observaciones formuladas a través de la Esquela de Observación de fecha 28.06.18 correspondiente al Título 2018-01022116, referido al trámite registral conducente a la Rectificación de Área y Medidas Perimétricas de los Lotes 5 y 6 de la Manzana T del A.H. Oasis 3 ubicados en el Sector Oasis III en los ámbitos de la UPIS Proyecto Especial Ciudad Pachacutec; en virtud de los Planos de Ubicación y Perimétrico y su Memoria Descriptiva correspondiente, que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la presente Resolución Jefatural, procederá al levantamiento de las observaciones formuladas en la tramitación del Título 2018-01022116, respecto de la Rectificación de Área y Medidas Perimétricas de los Lotes 5 y 6 de la Manzana T del A.H. Oasis 3 ubicados en el Sector Oasis III en los ámbitos de la UPIS Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, de acuerdo a las especificaciones descritas en los documentos presentados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
11/08/18
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Unidad de Gestión Patrimonial (e)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

HUMBERTO ALMEYDA SAENZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 AG. 2018